

Auto
RECIP

SUPERCIAS QUITO

Quito, 29 de septiembre de 2011

30/SEP/2011 16:25 CAU

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

ESCANEAR

De mis consideraciones.-

Adjunto a la presente, díguese encontrar 3 escrituras de Cesión de Participaciones de la Compañía MUNDOTEC CIA. LTDA., debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Quito.

Por la atención que se digne a la presente, agradezco.

Atentamente,

Patricio Mosquera

Patricio Mosquera
MUNDOTEC CIA. LTDA.

DEJO 4 COPIAS Y
RETERO PRETERO Y TERCERAS
ESCRITURAS.

AB. DAVID BUSOQUEN
03-10-11

Ingresada cesión de
participaciones
05/10/2011

[Signature]

[Signature]

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA MUNDOTEC CIA. LTDA. MUNDO TECNOLÓGICO
DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS**

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA WDC LIMITED PARTNERSHIP.

A FAVOR DE:

**LA COMPAÑÍA STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA.**

CUANTÍA: USD \$ 5.464,69

(DI; 4ª.

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 2082.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día trece (13) de junio del año dos mil once, ante mí, Doctor **Oswaldo Mejía Espinosa**, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen el señor **Rodrigo Alvarez Tobar**, en su calidad de apoderado de la compañía **WDC LIMITED PARTNERSHIP**, conforme se desprende del poder que se agrega en calidad de habilitante; y, el señor **Ramiro de la Calle Díaz**, en su calidad de Director General y como tal representante legal de la compañía **STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS**

INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA, según consta del nombramiento que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados; domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte el señor Rodrigo Alvarez Tobar en su calidad de apoderado de la compañía WDC LIMITED PARTNERSHIP, conforme se desprende del poder que se agrega en calidad de habilitante; parte a la que en adelante se le denominará CEDENTE; y por otra parte la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA, representada por el señor Ramiro de la Calle Díaz en su calidad de Director General y como tal representante legal.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en este cantón y hábiles para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** **Uno)** La compañía MUNDOTEC CIA. LTDA. MUNDO TECNOLÓGICO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS., fue constituida bajo la razón social UNIHOME S.A., mediante escritura pública otorgada el veintidós de junio de dos mil seis ante el Notario Vigésimo Quino del cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ívole Zurita Zambrano, e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, el diez de julio de dos mil seis; **Dos)** Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de septiembre de dos mil seis, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito,



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

doctor Oswaldo Mejía Espinosa e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón, el cinco de junio de dos mil siete, se cambió la razón social de la compañía a MUNDOTEC S.A. MUNDO TECNOLÓGICO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS, se incrementó el capital, se cambió el domicilio de la compañía al cantón Quito y se reformaron los estatutos sociales; **Tres)** Mediante escritura pública de siete de septiembre de dos mil siete, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita ante el Registrador Mercantil del cantón el veintiuno de enero de dos mil ocho, se transformó la compañía MUNDOTEC S.A. MUNDO TECNOLÓGICO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS a una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social MUNDOTEC CIA. LTDA. MUNDO TECNOLÓGICO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS y se reformaron los estatutos sociales de la compañía; **Cuatro)** Mediante Junta Universal de Socios de la compañía MUNDOTEC CIA. LTDA. MUNDO TECNOLÓGICO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS, se autorizó la cesión de la totalidad de las participaciones de la compañía de WDC LIMITED PARTNERSHIP a favor de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN.-** La Junta Universal de Socios de la compañía MUNDOTEC CIA. LTDA. MUNDO TECNOLÓGICO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS, celebrada el seis de junio de dos mil once, resolvió unánimemente autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad de la compañía WDC LIMITED PARTNERSHIP a favor de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA; esto es la cesión de OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO Participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.00) cada una de la



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

compañía MUNDOTEC CIA. LTDA. MUNDO TECNOLÓGICO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS.- Por lo cual el nuevo capital social de la empresa queda estructurado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO (\$)	Nº. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL	81,099	81,099	100
TOTAL:	81,099	81,099	100

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- La compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA. a través de su representante legal aceptan la cesión de participaciones por parte de la compañía WDC LIMITED PARTNERSHIP. -

QUINTA.- RENUNCIA.- WDC LIMITED PARTNERSHIP en virtud de la presente cesión, renuncia a favor de la compañía STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA. a todos sus derechos y obligaciones sobre la compañía MUNDOTEC CIA. LTDA. MUNDO TECNOLÓGICO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS., incluyendo de manera enumerativa más no taxativa, a utilidades no distribuidas, cuentas por cobrar, aportes para futuras capitalizaciones, cuentas por pagar, entre otras.- **SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** a) El CESIONARIO cancelará el primero de julio del año en curso, a los CEDENTES la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5,464.69).- **SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversias las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Tribunales de Arbitraje y Mediación de la



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

Cámara de Comercio de Quito.- Usted señor Notario, usted se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.- (firmado) doctor Rodrigo Alvarez Tobar, con matrícula profesional número diez mil trescientos dos (10302) del Colegio de Abogados de Pichincha”.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman conjuntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Rodrigo Alvarez Tobar

C.C No. 17011872

f) Sr. Ramiro de la Calle Díaz.

C.C No. 170176557

El Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/MS/2011

345-0008
NUMERO

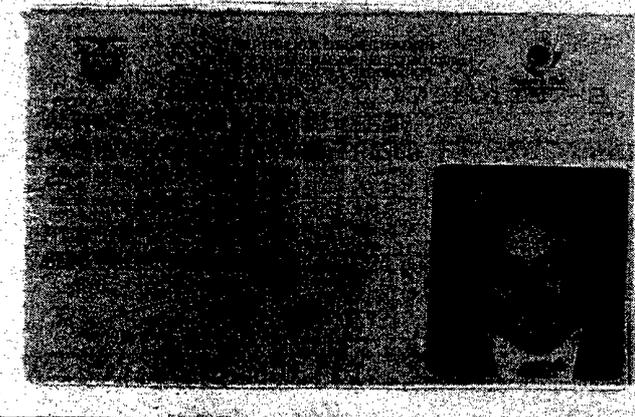
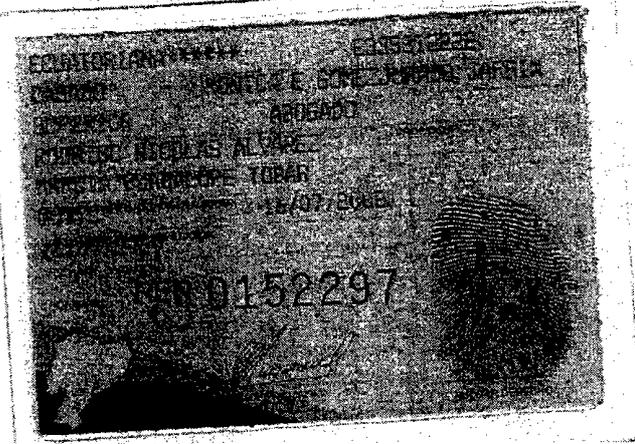
1719811872
CEDULA

ALVAREZ TOBAR RODRIGO CESAR

FORMOSA
PROVINCIA
CHALQUIPICH
PARROQUIA

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 ASOCIACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170778545-7

DE LA CALLE DIAZ JULIO RAMIRO
 CHIMBORAZO/RIGBAMBA/LICAZABURO

09 ABRIL 1966

0085 03171 M

CHIMBORAZO/RIGBAMBA
 LICAZABURO 1966

[Firma]

FOTOGRAFIA



ECUATORIANA***** V434314442

CASADO MARIA SOLEDAD ORBE DAVILA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE G DE LA CALLE

AMELIA DIAZ

QUITO 15/01/2004

15701/2018

REN 0901466

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

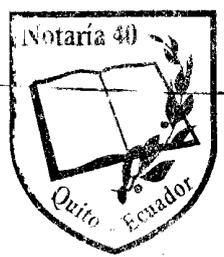
360-0027 NÚMERO 1707766457 GÉDULA

DE LA CALLE DIAZ JULIO RAMIRO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

[Firma]

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

- This public document

2. has been signed by Daisy Aileen Gutierrez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

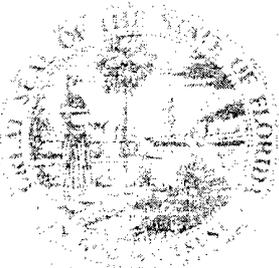
5. at Tallahassee, Florida

6. the Twelfth day of July, A.D., 2010

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2010-68770

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Laura K. Roberts
Secretary of State

DSDE 99 (5/10)

**WDC Limited Partnership
POWER OF ATTORNEY**

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENT that **WDC Limited Partnership** a Bermuda exempted limited partnership having its registered office at Milner House, 18 Parliament Street, Hamilton HM 12 Bermuda formed and existing under the laws of Bermuda (the "Partnership") does hereby make, constitute and appoint, Rodrigo Cesar Alvarez Tobar with number of identity card Ecuadorian 171101187-2, (the "Representative") to be its true and lawful attorney-in-fact for it, in its name and on its behalf to do all or any of the following acts, matters and things namely:

1. to do all such acts and things and to execute all documents, agreements, certificates or instruments necessary or advisable under applicable Ecuadorian legislation to incorporate, on behalf of the Partnership, a company: MUNDOTEC S.A. Mundo Tecnológico de Soluciones Inalámbricas, such company to be constituted and domiciled in Ecuador (the "Subsidiary");
2. to appear on behalf of the Partnership, at meetings of the shareholders or stockholders of the Subsidiary and to exercise all votes and rights capable of being exercised by the Partnership in respect of the shares, stock and other securities of the Subsidiary held by the Partnership.

The Partnership hereby gives and grants to the Representative or his or her substitute or substitutes full power and authority in the premises hereby ratifying, allowing and confirming, and agreeing to ratify, allow and confirm, whatsoever shall lawfully be done in the premises by virtue hereof.

This Power of Attorney shall be conclusive and binding upon the Partnership and no person or corporation having dealings with the Representative or his or her substitute or substitutes under this Power of Attorney shall be under any obligation to make any inquiries as to whether or not this Power of Attorney has been revoked and all acts hereunder shall be valid and binding on the Partnership until express notice of its revocation be received by such person or corporation.

The Company intends that any deeds signed on its behalf by the Representative shall bind the Partnership.

The Company irrevocably and unconditionally undertakes to indemnify the Representative and his or her respective substitute or substitutes and their respective estates against all actions, proceedings, claims, costs, expenses and liabilities of every description arising from the exercise, or the purported exercise, in good faith of any of the powers conferred by this Power of Attorney.

This Power of Attorney shall continue in force until revoked in writing by the Partnership.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

This Power of Attorney shall be governed by and construed in accordance with the laws of Bermuda.

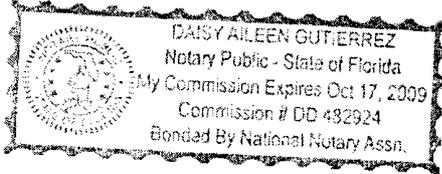
IN WITNESS WHEREOF the foregoing Power of Attorney has been executed as a Deed the 8 day of July, 2010

Signed: [Signature] (Manager)
For and on behalf of Brightstar Venture LLC
In this capacity as general partner of the partnership

STATE OF FLORIDA

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Dade

The foregoing instrument was acknowledged before me this 8 day of July, 2010, by [Signature] as Manager of Brightstar Venture LLC, General Partner of WDC Limited Partnership, on behalf of the Partnership



NOTARY PUBLIC - State of Florida

[Signature]
Daisy Aileen Gutierrez

Personally know : OR Produced Identification _____
Type of identification Produced:

**WDC Limited Partnership
PODER**

POR MEDIO DEL PRESENTE, PONEMOS EN SU CONOCIMIENTO que **WDC Limited Partnership** una sociedad exenta limitada de la Isla Bermudacuya oficina registrada se encuentra en Milner House, 18 Parliament Street, Hamilton HM 12 Bermuda, formada y existente bajo las leyes de la Isla Bermuda (de aquí en adelante "La Sociedad"), por medio del presente realiza, constituye y designa a Rodrigo César Alvarez Tobar, con cédula de identidad ecuatoriana número 171101187-2, (de aquí en adelante "El Representante") para que sea el apoderado general legal y auténtico de la misma, para que en su nombre y en su representación lleve a cabo todos o cualquiera de los siguientes actos, asuntos y cuestiones, es decir:

1. que realice todos aquellos actos y asuntos y que ejecute todos los documentos, acuerdos, certificados o instrumentos necesarios o recomendables bajo la legislación ecuatoriana aplicable para constituir, en representación de La Sociedad, una compañía: MUNDOTEC S.A. Mundo Tecnológico de Soluciones Inalámbricas, tal compañía a ser constituida y domiciliada en Ecuador (la "Subsidiaria");
2. que comparezca en representación de La Sociedad, en reuniones de accionistas o tenedores de acciones de la Subsidiaria y que ejerza todos los votos y derechos que sean capaces de ser ejercidos por la Sociedad con respecto a las participaciones, acciones y otros títulos valores de la Subsidiaria mantenidas por La Sociedad.

Por medio del presente, La Sociedad entrega y otorga al Representante o a su sustituto/sustituta o sustitutos/sustitutas todo el poder y autoridad en el presente que ratifica, permite y confirma, y que acuerda ratificar, permitir y confirmar, por medio del presente, lo que sea que deba llevarse a cabo aquí, de manera legal, en virtud de este documento.

El presente Poder será concluyente y vinculante sobre La Sociedad y ninguna persona o corporación que tenga relación de negocios con El Representante o su sustituto/sustituta o sustitutos/sustitutas bajo el presente Poder tendrá la obligación de realizar consultas con respecto a si el presente Poder ha sido o no revocado, y todos los actos bajo el presente serán válidos y vinculantes sobre La Sociedad hasta que se reciba el aviso expreso de su revocación por tal persona o corporación.

La Compañía tiene la intención de que cualquier documento legalizado, firmado por El Representante en su representación, vinculará a La Sociedad.

La Compañía se compromete irrevocable e incondicionalmente a indemnizar al Representante y a su respectivo sustituto/sustituta o sustitutos/sustitutas y sus respectivos bienes ante cualquier acción, proceso legal, reclamo, costos, gastos y responsabilidades de toda descripción que surja del ejercicio, o del alegado ejercicio, auténtico, de cualquiera de los poderes conferidos por el presente Poder.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Firma

El presente documento fue debidamente traducido de Inglés a Español por la Tada. Pamela Vintimilla, traductora e intérprete profesional con C.I. 171216492-8, miembro asociado de la ATA (American Translators Association).

Fecha: Quito, 9 de agosto de 2010

El presente Poder continuará en vigencia hasta que La Sociedad lo revoque por escrito.

El presente Poder será gobernado e interpretado de conformidad con las leyes de la Isla Bermuda.

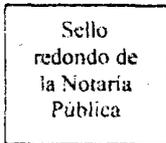
EN CONSTANCIA DE LO CUAL el Poder que antecede ha sido ejecutado como un documento legalizado el 8 de Julio de 2010.

Firma: _____ (*firma*) _____ (Gerente)
Para y en representación de Brightstar Venture LLC
En su capacidad de socio general de la sociedad

ESTADO DE LA FLORIDA

ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE *DADE* (*manuscrito*)

El instrumento que antecede fue reconocido ante mí el 8 de julio de 2010 por (*nombre ilegible en manuscrito*), como Gerente de Brightstar Venture LLC, Socio General de WDC Limited Partnership, en representación de la Sociedad.

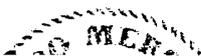


DAISY AILEEN GUTIERREZ
Notaria Pública – Estado de la Florida
Mi Comisión Vence el 17 de octubre de 2009
Comisión # DD 482924
Certificado por la Asocia. Nacional de Notarios

NOTARIA PÚBLICA – Estado de la Florida

(*firma*)
Daisy Aileen Gutierrez

Lo conozco personalmente X : O presentó identificación _____
Tipo de identificación presentada:



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA MUNDOTEC S.A.
MUNDO TECNOLÓGICO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS
LLEVADA A CABO EL 6 DE JUNIO DE 2011**

A las 9h30 del día 06 de junio de 2011, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía MUNDOTEC S.A. MUNDO TECNOLÓGICO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS, en la ciudad de Quito, DM., de conformidad con el siguiente detalle:

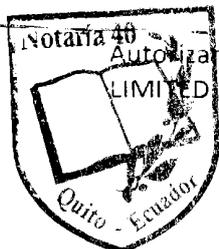
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (\$)	CAPITAL PAGADO (\$)	PORCENTAJE (%)
STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL	811	811	1
WDC LIMITED PARTNERSHIP	80,288	80,288	99
TOTAL:	81,099	81,099	100%

El Presidente de la compañía dispone que por secretaría se constate el número de accionistas asistentes para efectos de determinar el quórum estatutario necesario para la instalación de la Junta. La compañía WDC LIMITED PARTNERSHIP comparece debidamente representada por el señor Rodrigo Alvarez Tobar en su calidad de apoderado general conforme consta del poder que se pone a consideración de esta Junta. Por su parte el señor Ramiro de la Calle Díaz comparece a nombre y representación de la compañía **STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA.** conforme consta del nombramiento que se agrega. Secretaria informa que ha asistido el 100 % del capital social pagado quienes renuncian expresamente a su derecho de convocatoria, por lo cual existe el quórum suficiente para que se instale la junta en calidad de Universal. Se indica adicionalmente que se ha verificado la calidad de los socios asistentes, en el libro de Socios y Participaciones de la compañía; por lo cual acogiéndose a lo establecido en los estatutos sociales y la Ley de Compañías, se instala la Junta Universal de la compañía para tratar como único punto del orden del día:

Cesión de participaciones.

Preside la reunión el señor Patricio Mosquera Utreras, Director de Comercio Exterior y como tal representante legal y actúa como secretario ad-hoc el abogado de la empresa, el señor José Luis Guevara Rodríguez.

Una vez instalada la asamblea se pasa a tratar el orden del día.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

AutORIZA la cesión de las participaciones de la compañía, de propiedad de la compañía WDC LIMITED PARTNERSHIP a favor de STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA

MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA. Luego de cortas deliberaciones se resuelve por unanimidad la cesión de 80,288 participaciones a favor de STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTA.

Sin más que tratar, el Presidente de la sesión, la levanta y concede 20 minutos de receso para la redacción del acta.

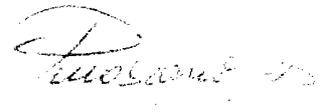
Se reinstala la sesión a las 10h30 horas, se da lectura a la Acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.



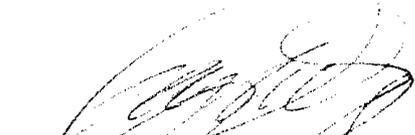
WDC LIMITED PARTNERSHIP
Rodrigo Alvarez Tobar



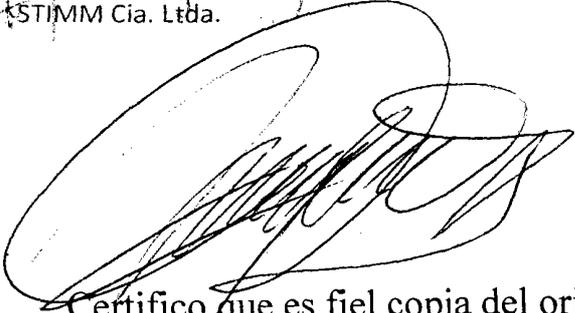
Ramiro de la Calle
STIMM Cia. Ltda.



Patricio Mosquera Utreras
Presidente de la sesión



Jose Luis Guevara Rodriguez
Secretario ad-hoc



Certifico que es fiel copia del original.

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los trece del mes de junio del año dos mil once.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA UNIHOME S.A.**, DE FECHA **VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS**; EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MUNDOTEC CIA. LTDA. MUNDO TECNOLÓGICO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS QUE OTORGA LA COMPAÑÍA WDC LIMITED PARTNERSHIP, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA STIMM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTELIGENTES PARA MÉRCADO MÓVIL CIA. LTDA.**, DE FECHA **TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE** CELEBRADA ANTE EL DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.- **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.**-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL
Ab. Nelson M. Gómez Maquilon

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :**1548** del Registro Mercantil de cinco de junio del dos mil siete, fs. 1346, tomo 138, y número: **174** del Registro Mercantil de veintiuno de enero del dos mil ocho, fs. 160 vta, tomo 139 correspondiente a la compañía "**MUNDOTEC CIA. LTDA MUNDO TECNOLÓGICO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS**", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintitrés de septiembre de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**


DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRO MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng

